

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0403/2016

La Paz, 26 de septiembre de 2016

VISTOS:

El memorial presentado por la empresa FLAMAGAS S.A., representada legalmente por Lineth Marvich Muñoz Rivera y Fernando Pereira, solicitando renovación de Resolución Administrativa de Operación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, uno de los Principios del Régimen de los Hidrocarburos, de acuerdo al inciso d) del artículo 10 de la Ley de Hidrocarburos, es el Principio de Continuidad, el cual obliga a que el abastecimiento de los hidrocarburos y los servicios de transporte y distribución, aseguren satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanecen e ininterrumpida.

Que, el artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos 3058 de 17 de mayo de 2005, señala que las actividades de transporte, refinación, almacenaje, comercialización, la distribución de Gas Natural por Redes, el suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de plantas de proceso en el mercado interno, son servicios públicos, que deben ser prestados de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

Que, de acuerdo al mandato impuesto por el artículo 25, inciso i) de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución de la ANH velar por la continuidad del servicio y el abastecimiento al mercado interno.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0006/2016 de 24 de febrero de 2016, en su artículo 23 dispone que, cada dos (2) años la Empresa Instaladora de GLP, que continúe en el rubro deberá solicitar a la ANH la emisión de una nueva Resolución Administrativa de Operación, presentando para tal efecto la documentación señalado en la misma

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0594/2016 de 15 de septiembre de 2016 concluye que: a) La solicitud de Renovación de la Resolución Administrativa de Operación de la empresa Instaladora de GLP FLAMAGAS S.A. y la documentación presentada, técnicamente cumple con el reglamento para la distribución de GLP a granel vigente. b) que a la fecha **NO** se tiene ninguna empresa Instaladora de GLP con Resolución Administrativa de Operación otorgada por la AHN. Asimismo recomienda que: conforme al análisis técnico realizado, las conclusiones el cambio de normativa entre la gestión 2015 y 2016, recomienda remitir el informe referido a la Unidad Legal de Análisis y



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0403/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Gestión Regulatoria para que previo análisis Legal, si corresponde emita la Resolución Administrativa de Operación para la empresa instaladora de GLP FLAMAGAS S.A.

Que, el Informe Legal DTTC – ULGR 0335/2016 de 26 de septiembre de 2016, concluye que habiendo sido cumplidos los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0006/2016 de fecha 24 de febrero de 2016; se recomienda emitir la Resolución Administrativa de Operación como Empresa Instaladora de GLP a Granel.

Que en mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Resolución Administrativa RAN-ANH.UN N° 0006/2016 de fecha 24 de febrero de 2016; se recomienda emitir la Resolución Administrativa de Operación como Empresa Instaladora de GLP a Granel.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, y en representación del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Operación como Empresa Instaladora de GLP a Granel a la Empresa FLAMAGAS S.A., quedando habilitada para efectuar trabajos de instalación de tanques estacionarios de GLP e Instalaciones Internas de GLP a Granel, sea en categoría industrial, comercial ó domestica. Para tal efecto, la empresa será responsable de elaborar y ejecutar el proyecto de instalación del tanque estacionario o instalaciones internas de distribución de GLP conforme al Reglamento.

SEGUNDO.- Aprobar el detalle del personal Técnico de la empresa FLAMAGAS S.A. listado y hoja de vida actualizada del personal técnico de la empresa conforme a la descripción del siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE	EXPERIENCIA EN EL RUBRO	FORMACION
1	Juan José Sandy	15	Ingeniero Mecánico
2	Galia Medrano García	5	Ingeniero Industrial y Técnico de Proyectos I
3	Isaac Thompson Meave	2	Ingeniero Ambiental
4	Roger Alberto Garrido Arredondo	1	Ingeniero Ambiental
5	Freddy Félix Sirpa Callisaya	5	Técnico de Proyectos I
6	José Abadt Cárdenas Torrico	14	Instalador I
7	Javier Flores Gómez	12	Instalador I
8	Neil Gustavo Paredes Albornoz	12	Instalador I
9	Julio Cesar Ramos	5	Instalador I
10	Juan Carlos Huarachi	3	Instalador I
11	Milton Guido Barrientos Nuñez	10	Instalador I
12	Richard Rojas Orias	12	Instalador II

Nº	NOMBRE	EXPERIENCIA EN EL RUBRO	FORMACION
13	Daniel Alberto Mendoza García	4	Instalador II
14	Juan Marcos Corrales Gutiérrez	11	Soldador 6G
15	Israel Mendoza	10	Soldador 6G
16	Juan Tomas Sandoval Sánchez	12	Técnico Superior Mecánico Gral.
17	Hilarión Gómez Espinoza	9	Operador
18	Juan Sánchez López	10	Plomero

TERCERO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cualquier momento, los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas, así como cumplir con todas las disposiciones aprobadas en los artículos 24 y 25 de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0006/2016 de fecha 24 de febrero de 2016.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años computable a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE.- A la empresa **FLAMAGAS S.A.**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme:



Ing. María Cecilia Paredes Pérez
 JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
 Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villanueva
 DIRECTOR Ejecutivo a.i.
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-UOLR N° 0403/2016

3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo